



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

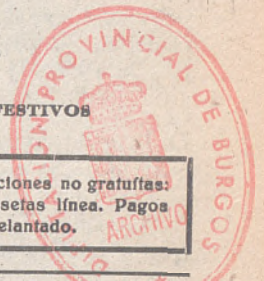
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Inserciones no gratuitas:
250 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1956

Martes 27 de noviembre

Número 268

Delegación Provincial de Trabajo

REGLAMENTACION

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Trabajo de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial» del 9 noviembre, número 314), se modifican las retribuciones mínimas reglamentarias de los Porteros de Fincas Urbanas para esta provincia, con efectos de 1 de noviembre, pudiendo establecerse la absorción de los salarios superiores a los mínimos reglamentarios vigentes hasta dicha fecha de 1 de noviembre que hubiesen disfrutado los porteros, siempre que concurren las circunstancias previstas en el Decreto de 29 de octubre último («Boletín Oficial» del 30, número 304), quedando, por tanto, modificado el artículo 28 del vigente Reglamento de Trabajo en las Porterías de Fincas Urbanas de esta provincia, de 24 de mayo de 1948, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de junio, número 141, en cuanto a la escala de sueldos, que quedará establecida en las siguientes cantidades de acuerdo con la clasificación del personal que hace el artículo 7 y el 31 del Reglamento citado:

Porteros de primera clase

Rentas brutas incluídas plantas bajas, superiores a 55.000 pesetas anuales, 930 pesetas al mes.

De 50.000 a 55.000 pesetas, 775 pesetas al mes.

De 35.000 a 50.000, 620.

De 20.000 a 35.000, 465.

Inferiores a 20.000, 387,50.

Porteros de segunda clase

De renta inferior a 20.000 pesetas, 310 al mes.

De 15.000 a 20.000, 379 al mes.

Que no sobrepasen de las 15.000, 217 al mes.

Porteros de tercera clase

Sueldo mensual, 186 pesetas al mes.

Porteros de cuarta clase

Sueldo mensual, 93 pesetas al mes.

En todo lo demás, continuará vigente el Reglamento de Trabajo aprobado en 24 de mayo de 1948, ya citado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 21 de noviembre de 1956.—El Delegado de Trabajo, Cándido Varona.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 30 de octubre de 1956. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos sobre interdicto de recobrar la posesión

de fincas rústicas, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, seguidos entre partes, de la una como demandante-apelado, D. Lorenzo Tapia Peñalba, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Hinojar del Rey, el que no ha comparecido en esta instancia por la que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandado apelante, don Victoriano Tejedor Pérez, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, representado en esta instancia por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel, en concepto de pobre, y defendido por el Letrado D. Félix Echevarrieta Miguel, autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que, con fecha 5 de marzo de 1956, dictó el Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada en los autos a que este rollo se refiere por Sr. Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes, en 5 de marzo del corriente año, sin haer expresa condena de las costas de segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto días no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Servín.—Alberto Ortega.—Manuel de la Cruz.—Eduardo Torres.—Ángel Falcón.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia, expido y firmo la presente, en Burgos, a 14 de noviembre de 1956.—Joaquín Garde.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 26 de octubre de 1956. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de desahucio en precario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia, número 2 de los de Burgos, seguido entre partes, de la una, como demandante-apelada, D.^a Juana González Sagredo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Burgos, que no ha estado representada en esta segunda instancia, por cuanto, respecto a la misma, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de otra parte, como demandado apelante, D. Eduardo Galerón Corredera, mayor de edad, casado, limpiabotas y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón y defendido por el Letrado D.^a María del Carmen Conde Vivar, sobre desahucio en precario de un piso; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación, interpuesto por el demandado, contra la sentencia que, con fecha 31 de marzo de 1956, dictó el Juzgado inferior.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha 31 de marzo del corriente año, dictó el Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, en el juicio de desahucio en precario a que este rollo se refiere. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Serván.—Gaspar

Fernández Lomana.—Alberto Ortega.—Manuel de la Cruz.—Eduardo Torres Dulce.—Rubrica dos.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia, expido y firmo la presente, en Burgos, a 14 de noviembre de 1956.—Joaquín Garde.

Burgos

Requisitoria

D. José Luis Ollas Grinda, Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su Partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Joaquín Arcis Roca, de 52 años de edad, casado, natural de Valencia, con domicilio últimamente en su calle de Calvo Sotelo, número 29. 1.º, de profesión del comercio, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 592 de 1948, insruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y en cargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 15 de noviembre de 1956.—El Juez de Instrucción, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

Cédula de citación

El Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas por daños, número 109 del corriente año, ha mandado citar al denunciado Guillermo González Perez, de 55 años de edad, ganadero, domici-

liado en la calle de Villalón, 35, 2.º, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día 6 del próximo mes de diciembre y hora de las once de su mañana, comparezca a la celebración del juicio, debiendo hacerlo con los medios de prueba con que intente valerse, y previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, y su inserción en el B. O. de la provincia, expido la presente, en Burgos, a 15 de noviembre de 1956.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Requisitoria

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado José Luis Rioja Sobrevilla, de 24 años de edad, natural de Sansol, provincia de Navarra, partido judicial de Estella, hijo de Cecilio y de Agueda, soltero, guarnicionero y vecino últimamente de Cenicero (Logroño), para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en causa que se le sigue por delito de robo, con el número 104 de 1955, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y en cargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Miranda de Ebro, a 15 de noviembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Nicolás Martín.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Villarcayo

Edicto

D. Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido a instancia de

D. Martín González Vallejo, contra D. Moisés Gómez Pérez Fernández, ambos mayores de edad, soltero y casado, industriales y vecinos de Espinosa de los Monteros, se ha acordado sacar a pública y tercera subasta, como de la propiedad del ejecutado, los siguientes bienes inmuebles, todos ellos sitos en término municipal de Espinosa de los Monteros:

1.º Una casa en Espinosa de los Monteros, al sitio de los Pontones, que es una fábrica edificio de luz, con molino harinero, que linda por los cuatro vientos con terreno del caudal, finca que no está inscrita en el Registro de la Propiedad, y que ha sido tasada en 125.000 pesetas.

2.º Un prado en Espinosa de los Monteros, al sitio de Pisón, con 120 chopos aproximadamente, de 13 áreas y 86 centiáreas de cabida, y que linda por el N. herederos de José Vázquez, S. Moisés Gómez, E. camino y O. río de los Pontones, inscrito en el Registro de la Propiedad, a nombre del ejecutado, tasado en 4.000 pesetas.

3.º Una tierra al barrio de Bárcenas y sitio de la Sierra, de 15 áreas y 40 centiáreas, linda norte Moisés Gómez, S. Juan Sainz Maza, E. herederos de María Nieves Barcina y O. camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre del ejecutado, valorada en 8.000 pesetas.

4.º Una heredad, arena y secano, para cereales, en el Concejo de Bárcenas, dentro del patio del sitio del Llano, de 26 áreas y 83 centiáreas, linda N. camino de servidumbre de referido patio, S. camino que va al monte Pico, E. Rafael Lavín Trueba y O. herederos de José Caballero. Inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre del ejecutado y valorada en 2.000 pesetas.

La subasta se practicará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se llevará a cabo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 del próximo mes de diciembre, a las doce horas de su mañana.

2.ª No se han aportado por el ejecutado los títulos de propiedad de las fincas, desconociéndose si existen.

3.ª El precio de tasación es el indicado en cada finca, admitiéndose posturas sin sujeción a tipo y podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del 50 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villarcayo, a 22 de noviembre de 1956.—El Juez de Instrucción, Jerónimo Arozamena Sierra.—Ante mí, Carlos Alvarez.

Anuncios Oficiales

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Pampliega

Acordada la concentración parcelaria en el término de Pampliega por Decreto de 13 de abril de 1956, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley. Dicha Comisión estará constituida:

Presidente por P. A., el Vicepresidente: Don Manuel Bermejo Pérez, Ingeniero Agrónomo, designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Vocales: Don Luis Rodríguez García, Notario de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Gabriel de la Mata Fernández, Registrador de la Propiedad del partido de Castrojeriz, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Luis Lopidana Mateo, Jefe de la Hermandad de Labradores de Pampliega, vocal nato de la Comisión.

Don José Albillos Puente y don Luis Antón Gutiérrez, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria. Vocales suplentes: Don Pedro Tamayo Serrano y don Feliciano del Amo.

Secretario: Don Julio Hernández Cano, Ingeniero Agrónomo designado por la Dirección de Concentración Parcelaria.

Pampliega, 29 de octubre de 1956.—P. A., El Vicepresidente, Manuel Bermejo Pérez.

Comisión Local de Salas de los Infantes

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración Parcelaria de la zona regable de Salas de los Infantes, que las bases definitivas de la misma estarán expuestas en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra estas bases definitivas de concentración solo podrán establecerse recurso de alzada, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955.

Salas de los Infantes, 12 de noviembre de 1956.—El Presidente de la Comisión Local, Ricardo Abella Poblet.

Ayuntamiento de Torresandino

Habiéndose confeccionado por la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, para el próximo ejercicio de 1957, se hallan expuestos al público durante el plazo reglamentario de diez y quince días, respectivamente, en la Secretaría municipal, a los efectos de las reclamaciones que contra los mismos puedan presentarse, ya que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Matrícula industrial y de comercio.

Patente nacional de automóviles.

Padrón de edificios y solares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 29 de octubre de 1956.—El Alcalde, Evelio Tamayo.

A alcaldía de Valle de Tobalina

Formado el repartimiento para el arbitrio municipal sobre la contribución urbana, para el año 1957, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes,

pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina, 8 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Alcaldía de Villaldemiro

Ultimados los padrones y lista cobratoria de edificios y solares de este distrito, para 1957, se ponen al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de ocho días, para que durante los cuales puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones estimen justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villaldemiro, 31 de octubre de 1956.—El Alcalde, Fvelio Miguel.

Alcaldía de Sargentos de la Lora

Formada por este Ayuntamiento la matrícula industrial y padrones de vehículos de tracción mecánica de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1957, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sargentos de la Lora, 27 de octubre de 1956.—El Alcalde, Constantino Rodríguez.

Alcaldía de Mahamud

Confeccionada la matrícula industrial para el año 1957, por este Ayuntamiento, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que sea examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mahamud, 31 de octubre de 1956.—El Alcalde.

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, para atender a servicios indotados, con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1955, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles,

a fin de que durante el mismo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Mahamud, 31 de octubre de 1956.—El Alcalde.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Tordómar

Habiéndose insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 258, de 15 del actual, anuncio de subasta para la adjudicación de las obras de un nuevo Cementerio, el acto para la apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día 11 de diciembre próximo.

Tordómar, 19 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Salvador Lope.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo

Anuncio de segundo concurso-subasta para la construcción de un Centro rural de Higiene con vivienda de Médico en esta localidad.

El Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, convoca segundo concurso subasta para la construcción en esta localidad de un Centro Rural de Higiene con vivienda de Médico, con arreglo a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 229, a excepción del precio de subasta que se aumenta en un diez por ciento sobre el anterior, quedando fijado por tanto en la cantidad de pesetas 172.778,28. El plazo de presentación de solicitudes será diez días hábiles, en la propia casa Ayuntamiento, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose la apertura de pliegos a las doce horas del día siguiente hábil.

Cilleruelo de Abajo, 19 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Esteban Monzón.

Alcaldía de Busto de Bureba

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido del 24 de junio de 1955, artículos 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que el próximo día 23 de diciembre, a las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta

pública para la adjudicación en arriendo de las fincas rústicas de la propiedad municipal, sitas en La Cascajera, Onzanillas, Cotarilla la Baraja y La Franja del Monte, por un periodo de diez años y bajo el tipo de tasación de 5 200 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obra al público en la Secretaría municipal.

Busto de Bureba, a 19 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Félix Ruiz Capillas Sáez.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1956, artículos 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que el próximo día 23 de diciembre, a las trece horas, tendrá lugar el acto para la adjudicación provisional del servicio recaudatorio afianzado de los arbitrios municipales correspondiente al próximo ejercicio de 1957 y que a continuación se indican:

Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas y vinos comunes o de pastos, por el tipo en alza de 60.000 pesetas.

Arbitrio sobre carnes frescas y saladas, por el tipo en alza de 12.500 pesetas.

Arbitrio sobre pescados y mariscos finos, por el tipo en alza de 2.000 pesetas.

Arbitrio sobre la venta ambulante y callejera, por el tipo en alza de 3.000 pesetas.

El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Busto de Bureba, a 23 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Félix Ruiz-Capillas Sáez.

En Arcos de la Llana se encuentra recogido un macho.

Quien se crea su dueño puede dirigirse a D. Emilio Cuevas Pérez, en dicho pueblo, previo abono de gastos.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos.